



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

Rad. 2007-0465 (19)

Respecto a la solicitud de entrega de dineros, requerida por el extremo ejecutado, en el escrito obrante a folios 119 a 122 de este cuaderno, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art. 11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplido lo anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto del 17 de mayo de 2017 (fl. 111,cd.1), una vez de ser el caso, puestos a disposición los dineros por parte del juzgado de origen a este estrado judicial, de los dineros existentes hágase entrega a la parte demandada, secretaría área de títulos proceda de conformidad.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

Rad. 2019-621 (80)

En atención a lo solicitado por la parte actora en el memorial que milita a folio 98 del cd.1 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de agosto de 2021 (fl.65), respecto a la entrega de dineros, el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría, para que en el término de tres (3) días rinda informe de los títulos existentes para el presente asunto, y/o en su defecto, se oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, dando aplicación a lo previsto en el art.11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el art. 624 del C.G.P y art.40 de la ley 153 de 1887. Secretaría proceda de conformidad.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

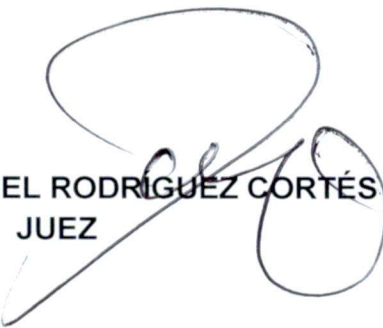
Rad. 2018-0219 (79)

Previo a resolver respecto a la solicitud de entrega de dineros impetrada por el rematante, se insta a Secretaría, para que en el término de tres (3) días rinda informe de los títulos existentes para el presente asunto, y/o en su defecto, se oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, dando aplicación a lo estipulado en el Art.11 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el artículo 111 CGP. Secretaría proceda de conformidad.

De otro lado y para efectos de continuar con el trámite correspondiente, se **insta a secretaría** para que proceda a correr traslado de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante (fls. 191 a 192, cd.ppal), al tenor de lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P.

Por último, **desglósese inmediatamente** de la encuadernación el despacho comisorio junto con la documental que obra a folios 274 a 279 del cd.1, toda vez que no corresponde a este asunto, para que sea agregado al proceso respectivo. Déjese la constancia del caso.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



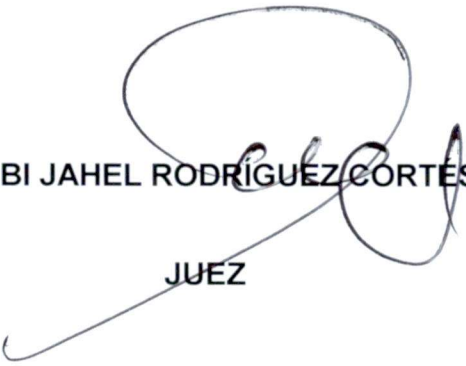
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

Rad. 2016-354 (42)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, en el memorial que milita a folio 108 del cuaderno principal, se insta a secretaría -área de títulos- para que proceda de conformidad con la confirmación de las órdenes de pago referidas en el escrito antes aludido.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

DJGT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

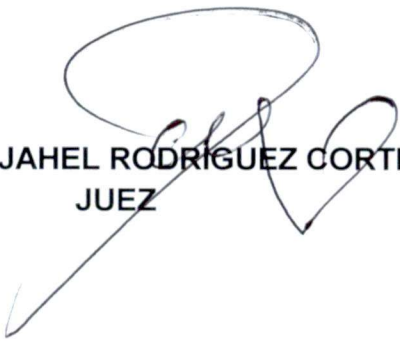
Rad. 2014-0922 (85)

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, requerida por el extremo ejecutado, en el escrito obrante a folio 185 de este cuaderno, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art. 11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplido lo anterior, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 23 de marzo de 2022 (fl. 179, cd. 1), respecto a la entrega de dineros.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

Rad. 2012-1447 (42)

Previo a resolver respecto a la solicitud de entrega de dineros impetrada por el extremo demandado, se insta a Secretaría, para que en el término de tres (3) días rinda informe de los títulos existentes para el presente asunto, y/o en su defecto, se oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, dando aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Decreto 806 de 2020 concordante con los artículos 111, 624 del CGP y art.40 de la ley 153 de 1887. Secretaría proceda de conformidad.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ